



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

12853/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día catorce de septiembre del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 12853, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], en la cual requiere: "Registro de vacunas administradas en la Clínica Comunal San Antonio Abad como parte del control de mi embarazo en 2015. Solicita: [REDACTED], con número de DUI [REDACTED]." Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, se informó que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) que literalmente dice: "(...) La solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos (...) que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital".

Por lo anterior, se le solicitó que debía remitir a esta oficina la solicitud de información debidamente firmada.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido documento que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Eña Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

